



|                       |  |
|-----------------------|--|
| Subdirección Jurídica |  |
|                       |  |
| Abogado Redactor      |  |
| C.B.S.P.              |  |

127439



**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE PACSUR LIMITADA Y ALIMENTOS DEL MAR LTDA. Y DISPONE MODIFICACIÓN QUE INDICA.**

VALPARAÍSO, 15 JUN. 2018

R. EX. N° 2527 VISTOS: Solicitud de

Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por doña Maya Graciela Maureen Peters García, en representación de SOCIEDAD PACSUR LIMITADA y don Omar Ramírez Esparza en representación de SOCIEDAD ALIMENTOS DEL MAR LTDA.; Contrato de reemplazo de fecha 16 de marzo de 2018, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Concepción, don Ramón García Carrasco, protocolizado bajo el N° 995, Repertorio N° 3.339 del año 2018, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 965178 correspondiente a la embarcación "DON CARLIN", matrícula N° 1224 de la Capitanía de Puerto de Lebu; el informe técnico N° 495 del Departamento de Pesca Artesanal, de fecha 26 de marzo 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 844 que Fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018, la Resolución Exenta N° 1313 que Fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y de las especies altamente migratorias y demersales de gran profundidad, del año 2017, para su aplicación en el año 2018, de fecha 10 de abril de 2018, y la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 21 de marzo de 2018, la SOCIEDAD PACSUR LIMITADA, Rol Único Tributario N° 78.515.650-1, representada por doña Maya Graciela Maureen Peters García, Cédula de Identidad N° 6.263.953-9, como reemplazado y la SOCIEDAD ALIMENTOS DEL MAR LTDA., Rol Único Tributario N° 78.260.140-7, representada por don Omar Ramírez Esparza, Cédula de Identidad N° 6.422.363-1, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 965178, correspondiente a la embarcación "DON CARLIN", matrícula N° 1224 de la Capitanía de Puerto de Lebu.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, la reemplazante es titular de la inscripción RPA N°962146 correspondiente a la embarcación "MAULINA V", matrícula N°2334 de la capitanía de puerto de Lirquén, en la categoría de armador artesanal, inscrita con fecha 19 de febrero de 2015, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, con fecha 30 de junio de 2016 doña Elizabeth Zapata Delgado, cédula de identidad N° 8.087.689-0, perdió su inscripción RPA N° 90003, quedando inactiva en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, luego, con fecha 03 de octubre de 2016, la persona indicada en el considerando precedente se inscribió en el Registro



Pesquero Artesanal con el RPA N° 214972.

Que, en el caso concreto, si bien hubo una modificación en el Registro Pesquero Artesanal, del cual se dejará constancia en lo resolutivo de la presente Resolución, es menester indicar que la titular del RPA N° 962146 correspondiente a la embarcación "MAULINA V", matrícula N°2334 de la capitania de puerto de Lirquén, RPA N° 962146, es ALIMENTOS DEL MAR LTDA., no incidiendo la situación concreta de una de sus integrantes en el presente reemplazo, por cuanto, en su calidad de armadora se considera un sujeto de derecho distinto y distinguible de cualquiera de sus integrantes.

Que, la reemplazante invoca la categoría de armador artesanal con el recurso Sardina Común, presentando 9 días de actividad para el 2016 y 11 días de actividad para el 2017, siendo el 50% del promedio anual para esta región 7 días para el 2016 y 10 días de actividad para el 2017, por tanto, al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N°1313506 de fecha 09 de noviembre de 2017, extendido por la Autoridad Marítima de Lebu, consta que la embarcación menor denominada "DON CARLIN", matrícula N° 1224, de la Capitania de Puerto de Lebu, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N°1313507, de la misma Autoridad Marítima e igual fecha, el cual señala que la embarcación "DON CARLIN" se encuentra vigente y operativa hasta el día 17 de octubre de 2018 y, el Certificado Nacional de Arqueo A-N° 456471 otorgado por orden del Director General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, oficina de Talcahuano, según el cual la embarcación "DON CARLIN" tiene las siguientes dimensiones: Eslora: 16.52 mt., Manga: 5.64 mt. y Puntal: 2,34 mt., y acredita una capacidad de bodega de 23.6 mt<sup>3</sup> por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B *"las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley."*, agregando *"quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley."*, es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de acuerdo a la resolución exenta N° 3115 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.



**RESUELVO:**

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 21 de marzo de 2018, la SOCIEDAD PACSUR LIMITADA, Rol Único Tributario N° 78.515.650-1, representada por doña Maya Graciela Maureen Peters García, Cédula de Identidad N° 6.263.953-9, como reemplazado y la SOCIEDAD ALIMENTOS DEL MAR LTDA., Rol Único Tributario N° 78.260.140-7, representada por don Omar Ramírez Esparza, Cédula de Identidad N° 6.422.363-1, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 965178 correspondiente a la embarcación "DON CARLIN" matrícula N° 1224, de la Capitanía de Puerto de Lebu.

2. Practíquense los trámites correspondientes en el Registro Pesquero Artesanal, dejando constancia de la inactivación de la inscripción RPA N° 900403, correspondiente a doña Elizabeth Zapata Delgado, cédula de identidad N° 8.087.689-0, quien se inscribió nuevamente con el RPA N° 214972 en el Registro Pesquero Artesanal, en su calidad socia de la SOCIEDAD ALIMENTOS DEL MAR LTDA.

3. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**

**"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"**

  
*Daniel Molina Cárcamo*  
**DANIEL MOLINA CÁRCAMO**  
**SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

Distribución:

- Sociedad Pacsur LTDA., representada por doña Maya Graciela Maureen Peters García
- Sociedad Alimentos del Mar LTDA., representada por don Omar Ramírez Esparza
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Biobío
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.